

# FUENTE DE LAS OBLIGACIONES

Resulta obvio que toda obligación tiene una fuente jurídica, es decir, que existe un acto o un hecho que, siendo jurídicos, son la causa generadora de las obligaciones. La fuente de las obligaciones la constituye el hecho que al realizarse da vida a una obligación.

El derecho positivo mexicano considera entre las fuentes primordiales de las obligaciones al **contrato**, declaración unilateral de la voluntad, enriquecimiento ilegítimo, gestión de negocios, hechos o actos ilícitos y riesgo creado.

Las fuentes de las obligaciones han sido clasificadas desde diversos puntos de vista, la que pudiéramos llamar clásica o tradicional contempla al **contrato**, al **delito**, al **cuasicontrato**, al **cuasidelito** y a la **ley**. (Martínez, 1998; González, 1990).

Con algunas semejanzas a la anterior clasificación, en orden a la naturaleza de dichas fuentes, el derecho moderno las ha clasificado de la siguiente manera:

Fuentes de obligaciones:

a) **La declaración unilateral.** Es la exteriorización de la voluntad que crea en su autor la necesidad de mantenerse en el cumplimiento voluntario de una prestación (conducta) de carácter patrimonial (entrega de bienes), pecuniaria (pago de dinero) o moral (apoyo moral). En nuestro derecho existe la posibilidad de que un sujeto se imponga obligaciones por su propia voluntad y le otorgue facultades a otro para exigir el cumplimiento. Son ejemplos de la declaración unilateral los siguientes:

- Ofrecer el vendedor al público (clientela) objetos a determinado precio, mediante descuentos de precio o rebajas.
- Ofrecer, mediante anuncios, realizar una prestación a favor de alguien que reúna ciertas condiciones o desempeñe un cierto servicio, mediante el pago de una recompensa.
- Realizar concursos con promesa de pago a quien cumpla ciertas condiciones en un plazo específico, mediante convocatorias o licitaciones.
- Realizar una estipulación contractual a favor de un tercero, mediante contrato de promesa.

- b) **El contrato.** En *stricto sensu*, es el acuerdo de voluntades de dos o más personas que producen o trasfieren derechos y obligaciones. El contrato es la especie dentro del género de convenios, ya que estos crean, transfieren, modifican y extinguen derechos y obligaciones.
- c) **La extracontractual** (la gestión de negocios, pago de lo indebido y el enriquecimiento ilícito).
- **Gestión de negocios.** Se considera un hecho jurídico porque no interviene la voluntad del dueño. Se configura cuando el dueño del negocio está ausente y para salvaguardar sus intereses interviene un tercero de manera altruista. Dentro de sus características es ser espontánea, gratuita, perseguir el interés del dueño procurándole un beneficio y no así darse contra su voluntad.
  - **El enriquecimiento ilegítimo.** El Código Civil establece que: "...el que sin causa se enriquece en detrimento de otro, está obligado a indemnizarlo de su empobrecimiento en la medida que él se ha enriquecido".
  - **Pago de lo indebido.** Dentro del enriquecimiento ilegítimo encontramos el pago de lo indebido, según el Artículo 1883 del Código Civil Federal: cuando se reciba alguna cosa que no se tenía derecho de exigir y que por error ha sido pagada indebidamente, se tiene la obligación de restituirla.
- d) **La ley.** Interviene como creadora de obligaciones en todas las fuentes ya expresadas. Sin embargo, existen otras obligaciones puramente legales, es decir, su único origen es la voluntad del legislador, como la obligación que tienen los padres de alimentar a sus hijos o la obligación de los mexicanos de contribuir con el gasto público.

**Referencia:**

*Lastra, J. (1998). Fundamentos de Derecho, 2<sup>a</sup> ed., México, McGraw-Hill.*

*Ponce R, (2011) Fundamentos de Derecho, Ed 6<sup>a</sup> Editorial Limusa, México  
Código Civil Federal. Última Reforma DOF 17-01-2024. Recuperado de:*

*<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCF.pdf>*